



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *16* de *Agosto* de 2018.

**RESOLUCIÓN CCAMP N° *21* /2018.**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; las Resoluciones CCAMP Nros. 18/2009 y 26/2012 y el Expediente CCAMP N° 18/2018 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las

*D*

*Luis J. Cevasco*  
LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que, por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la precitada COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL intervino -en el marco del mecanismo de asistencia técnica previsto en la Resolución CCAMP N° 26/2012- emitiendo el Informe RL N° 71/2018 de fecha 16 de julio de 2018, mediante el cual hace saber sobre las ausencias del agente Jorge MAROLLA (L.P: 2810) – quien presta funciones en la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA - durante los días: 29 de enero al 2 de febrero; 9 al 14 y 19 de febrero; 5, 6, 12 y 13 de marzo; 4, 9, 10 y 24 al 27 de abril; 15 al 20 y 24 al 29 de mayo y del 19 al 29 de junio, todas ellas del



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

corriente año, encuadrando las mismas de conformidad con los artículos 51 y 52, del Reglamento Interno del Personal del MINISTERIO PÚBLICO (RIPMP) - aprobado mediante Resolución CCAMP N° 18/2009-.

Que del precitado informe surge que las ausencias del agente MAROLLA se evidencian en el diagnóstico informado por la empresa de medicina laboral CEMEPLA que obra a fs 4/10 de los presentes.-

Asimismo el agente MAROLLA presentó con fecha 6 de julio del corriente un pedido de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento, adjuntando oportunamente (fs.1/2) los certificados médicos correspondientes a la última intervención médica de fecha 19 de junio.

Que cabe recordar que el artículo 51 del RIPMP establece que *"... el agente con enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento, que lo inhabiliten temporalmente para el desempeño de su trabajo, puede solicitar las siguientes licencias especiales, con goce íntegro de haberes: a) Dos (2) años, con goce íntegro de haberes..."* A su vez el artículo 52 del citado Reglamento dispone que *"Cuando la licencia por enfermedad... de largo tratamiento se conceda por períodos discontinuos, que estén separados entre sí por lapsos inferiores a seis (6) meses, se acumulan hasta completar los plazos establecidos en el artículo precedente..."*

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y en razón al tipo de diagnóstico informado, corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento por períodos discontinuos al agente JORGE O. MAROLLA de conformidad con el artículo 52 del REGLAMENTO INTERNO de PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo del artículo 51, inciso a), desde el día 29 de enero del corriente año.

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 52 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento por períodos discontinuos al agente Jorge Omar MAROLLA (L.P. N° 2810) de conformidad con el artículo 52 del REGLAMENTO INTERNO de



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009- hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo establecido en el artículo 51, inciso a), desde el día 29 de enero de 2018.-

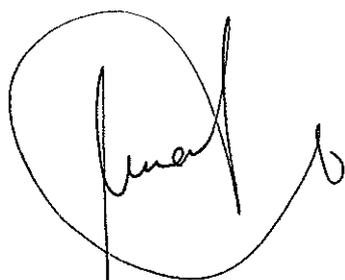
**ARTÍCULO 2°.-** Tener por justificadas las inasistencias del agente Jorge O. MAROLLA durante el periodo transcurrido entre los días 29 de enero al 2 de febrero; 9 al 14 y 19 de febrero; 5, 6, 12 y 13 de marzo; 4, 9, 10 y 24 al 27 de abril; 15 al 20 y 24 al 29 de mayo y del 19 al 29 de junio, todos ellos del corriente año.-

**ARTICULO 3°.-** Instruir al agente Jorge O. MAROLLA a presentar a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PUBLICO de la CABA., a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que justifiquen fehacientemente su estado de salud hasta la obtención de su alta médica definitiva o hasta completar el tope máximo establecido en el artículo 51, inciso a) del REGLAMENTO INTERNO de PERSONAL del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA.-

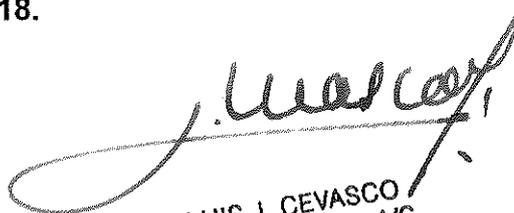
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese; notifíquese al agente MAROLLA; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese por correo electrónico a la DIRECCIÓN GENERAL DE

AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO PÚBLICO de la CABA y al  
Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y,  
oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 21 /2018.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C



HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES